

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2015.**

EXENTA N° 0554 *05.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015; en la Resolución Exenta N° 2.301, de 2015, de este Servicio que formaliza postulaciones inadmisibles en el marco del concurso indicado; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/092 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases concursales referidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.301, de 2015, de este Servicio.

Que entre los proyectos declarados inadmisibles se encontraba el Proyecto Folio N° 233807, cuya declaración de inadmisibilidad se fundamentó en que la postulación fue presentada con sólo 31 días hábiles de anticipación al inicio de las actividades, estableciendo las bases de concurso que las postulaciones deben presentarse con una anticipación mínima de 35 días hábiles al inicio de las actividades para las cuales se solicitan los recursos del fondo.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que la postulante del proyecto referido, interpuso recurso de reposición alegando que de acuerdo a las bases concursales la fecha tope de postulación era el día 15 de noviembre de 2015, razón por la cual habría presentado su postulación en dicha fecha, respetando así la fecha tope establecida, independientemente si ello no cumplía con los 35 días hábiles de anticipación. La razón de la fecha de presentación, se debía a que anteriormente había postulado mediante el proyecto Folio N° 230975 y esperó el acto administrativo que resolviera su situación, sin embargo ello no se formalizó hasta el día 27 de noviembre de 2015, por lo cual la responsable decidió postular nuevamente el último día establecido por bases concursales. Por último, alega que las bases presentarían una contradicción pues la fecha tope establecida para la postulación no respetaría el plazo mínimo de 35 días hábiles al 31 de diciembre de 2015, antelación requerida para la presentación de proyectos.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría elaboró un informe indicando que efectivamente las bases concursales establecen que el tercer período de postulación se extenderá hasta el día 15 de noviembre de 2015 y que por otra parte se requiere que los postulantes presenten su proyecto con al menos 35 días hábiles de anticipación al inicio de las actividades, las cuales tienen como fecha tope el día 31 de diciembre de 2015. Lo anterior implicaría una contradicción en dichas bases, lo que constituye un error que podría perjudicar a los postulantes. Por ello, habiendo presentado su proyecto la postulante el día 15 de noviembre de 2015, debe acogerse su recurso, a pesar de no haberlo presentado con el plazo de 35 días hábiles al inicio de las actividades. Por otra parte y respecto de lo alegado por la postulante referente a la demora en la formalización de la situación del proyecto Folio N° 230975, si bien la respuesta superó el plazo regular de este Servicio, dicho periodo de tiempo no está definido en las bases del concurso en específico y los plazos para la administración pública no son fatales, en este sentido, el Dictamen N° 68.365, de 2014, de la Contraloría General de la República, dispone en su parte pertinente que: *"es necesario precisar que los plazos para la Administración, salvo disposición legal expresa en contrario, no son fatales"*.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la postulante Gisselle Stephanie Spazza Sepúlveda, del proyecto Folio N° 233807, titulado "Del Biobío a Nantes: puente escénico interdisciplinario e intercultural", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, ya que se



cometió error en su declaración de inadmisibilidad, de acuerdo a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas pertinentes para que el proyecto individualizada en el artículo precedente sea sometido al procedimiento concursal, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención a los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ignacio Aliaga Riquelme".

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 06/234-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento Jurídico
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulante Gissele Stephanie Sparza Sepúlveda, a los correos electrónicos: [REDACTED]